

# Las ART deberán cubrir como enfermedad profesional al COVID 19

14/04/2020

El Gobierno nacional oficializó hoy el decreto de necesidad y urgencia (DNU) que determina que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) deberán dar cobertura a trabajadores que, en el desempeño de actividades y servicios esenciales, contraigan el coronavirus, al considerarla “presuntivamente una enfermedad de carácter profesional”.

Por el Decreto 367/2020 firmado por el presidente Alberto Fernández, publicado hoy en el Boletín Oficial, se dispone que “la enfermedad Covid-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional”.

La norma indica que incluye a “las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mientras que “se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas”.

En ese marco, prescribe que “las ART no podrán rechazar la cobertura de las contingencias”, y deberán “adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557, y sus normas modificatorias y complementarias”.

Anoche, un comunicado de la Superintendencia de Riesgos del

Trabajo (SRT), el organismo de contralor de las ART, indicó que “los trabajadores que se contagien la enfermedad producida por el coronavirus en el ámbito laboral deberán efectuar la denuncia a la ART a la que se encuentre afiliado el empleador, la cual será considerada como enfermedad profesional no listada y se deberán otorgar las prestaciones correspondientes”.

El decreto confiere a la SRT la facultad de dictar las normas complementarias necesarias para la actuación en el ámbito de la Comisión Médica Central (CMC). En caso de una discrepancia con la ART, esa entidad será la encargada de determinar el carácter definitivo profesional de la patología.

En los considerandos de la medida se establece que “merecen prioritaria protección aquellos trabajadores y trabajadoras que, debidamente identificados e identificadas por sus empleadores, se encuentren desarrollando actividades laborales determinables”.

Días pasados, las autoridades del Ministerio de Salud se habían comprometido ante los gremios del sector a impulsar un DNU con otras áreas del gabinete nacional para incluir al coronavirus como enfermedad profesional con cobertura por parte de las ART.

La adopción de la medida fue celebrada hoy por el secretario general de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Hugo “Cachorro” Godoy, quien destacó en un comunicado que “este es un logro de la organización porque, el 19 de marzo pasado enviamos a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y al propio Ministerio de Trabajo un reclamo para que el Covid-19 y el dengue sean reconocidos como enfermedades profesionales”.

“Por eso hoy valoramos la respuesta del presidente Alberto Fernández de reconocer al Covid-19 como enfermedad profesional y reconocer a los trabajadores asignados a la emergencia en

otras actividades no sanitarias la misma condición, para que las ART se hagan cargo de manera inmediata del tratamiento y abordaje de esa enfermedad”, agregó Godoy.

En ese contexto, consideró “una puesta en valor” del pedido de las organizaciones sindicales “la voluntad y la decisión del presidente Alberto Fernández de escucharnos y actuar en consecuencia”.

Telam.